



INFORME QUE EMITE DÑA.ROCIO HUERTAS CAMPOS , SECRETARIA-INTERVENTORA SAT DIPUTACION DE SEVILLA COMISIONADA , EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN (SEVILLA).

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO N.º 3 /2020.

Vista la propuesta de expediente para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y conforme a lo dispuesto en la Base 10 de las Bases de Ejecución del citado presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen afectan a aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto, y a bajas y altas de créditos de personal, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puede ser aprobada por Decreto de Alcaldía, no siendo necesario su aprobación por el Pleno municipal ni seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad(artículo 169, 170 y 171 de la misma norma).

Las transferencias de este expediente cumplen las siguientes limitaciones:

- a) No afecta ni en aumento ni en baja a créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No disminuye remanentes de créditos no comprometidos procedentes de ejercicios cerrados.
- c) No disminuye créditos incrementados en anteriores suplementos o transferencias.
- d) No incrementa créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

Las anteriores limitaciones no afectan a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones con clasificadas ni cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La transferencia afecta a créditos de personal, por lo que no le afectan las limitaciones de los apartados b) y c) anteriores.

Además, la modificación propuesta respeta el principio general de no afectación contenido en el artículo 165.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del que se desprende la imposibilidad de imputar ingresos de capital de los comprendidos en los artículos 6 a 9 del Presupuesto, a gastos corrientes, con la salvedad de que se trate de parcelas sobrantes de la vía pública, excepción prevista en el artículo 5 del TRLHL, o sobrantes no reintegrables de subvenciones, cuya utilización no estuviese prevista en la concesión(artículo 40.1 del TRLHL).

La presente modificación no afecta a la estabilidad ni a la regla de gasto, ya que se trata de una modificación del presupuesto neutra, que no altera las magnitudes globales resultantes del sumatorio de los capítulos uno a siete de los estados de ingresos y gastos, y se va a ejecutar íntegramente en el ejercicio 2020.

Y para que así conste en el expediente, extendiendo el presente informe en el día de la firma electrónica.

DÑA.ROCIO HUERTAS CAMPOS, SECRETARIA-INTERVENTORA SAT DIPUTACION DE SEVILLA COMISIONADA , EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN (SEVILLA).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	kIu+THpQVIkpdvJsMXWAIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Huertas Campos	Firmado	04/02/2020 14:00:26
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kIu+THpQVIkpdvJsMXWAIQ==		

